



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Reglamento sobre Conflictos de Interés

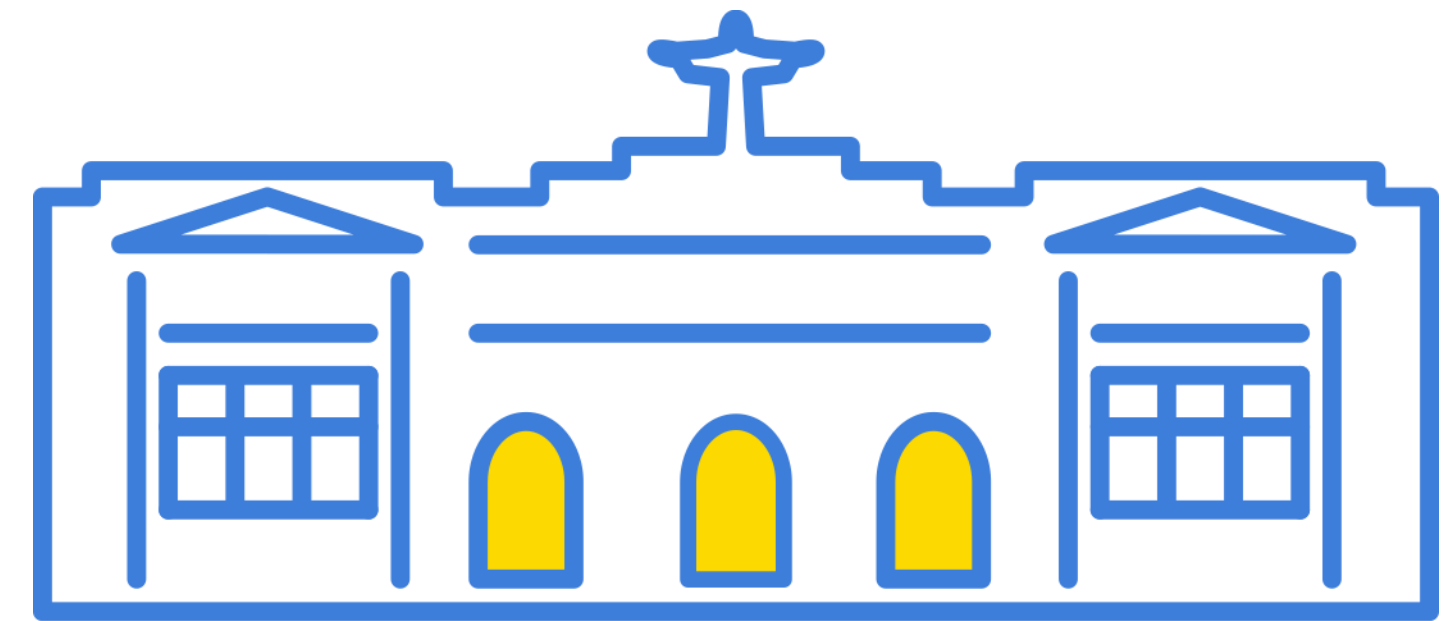
Bárbara Ribbeck Neale

Subdirectora de Transferencia y Propiedad Intelectual

DIRECCIÓN DE
TRANSFERENCIA Y
DESARROLLO *10 años*

Índice

1. Importancia del Reglamento sobre Conflictos de Interés
2. Definiciones
3. Objetivo y contexto
4. Supuestos de conflictos de interés
5. Ejemplos de conflictos de interés
6. Deber de comunicación y procedimiento
7. Apelación
8. Responsabilidad



1. Importancia del Reglamento sobre Conflictos de Interés

- El Reglamento sobre Conflictos de Interés de la Universidad **tiene 10 años** y como todos los reglamentos, es **deber de la comunidad universitaria conocerlo**.
- Los conflictos de interés se refieren a **situaciones** donde el juicio profesional de una persona respecto a un **interés institucional es influenciado por un interés personal**.
- Estos intereses personales pueden ser de distinto tipo: lograr **beneficios económicos, notoriedad, prestigio, reconocimiento, promoción profesional**, etc.
- En la investigación, la transferencia de conocimiento y otras actividades universitarias, los conflictos de interés están presentes, ya que son **desarrollados por personas**.
- El Reglamento sobre Conflictos de Interés de la UC **reconoce esta situación y establece un procedimiento para gestionar los conflictos**, aclarando lo que la Universidad considera es un **equilibrio adecuado entre las actividades permitidas y las prohibidas**, para lograr la misión de la Universidad.



Fuente: Flaticon.es

2. Definiciones

- **Persona relacionada a un miembro de la comunidad universitaria:**
 - a) **Empresa** en la que el miembro de la comunidad posea directa o indirectamente el **10% o más del capital o sea un director**.
 - b) **Persona natural o jurídica** con la que el miembro de la comunidad tenga **negocios en común o en cuya propiedad o control participe** en forma decisiva.
 - c) **Corporación o fundación** en la que el miembro de la comunidad **pueda elegir al menos un director**.
 - d) Otras personas que mantengan un vínculo con el miembro de la comunidad que influya o pueda influir en su toma de decisiones en perjuicio de la universidad.
- **Familia del miembro de la comunidad universitaria: su cónyuge o persona íntimamente relacionada con él, sus hijos y parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive**
- **Consanguinidad: Primer grado:** padres e hijos; **segundo grado:** abuelos, nietos y hermanos; **tercer grado:** tíos, sobrinos, bisabuelos y bisnietos.
- **Afinidad: Primer grado:** cónyuge, suegros, yerno o nuera; **segundo grado:** cuñados, abuelos del cónyuge, cónyuges de los nietos, hermanastros.



Fuente: Freepik

3. Objetivo y contexto

- **Regular** los conflictos que se puedan producir **entre los intereses de la Universidad y los intereses de miembros de su comunidad** en actividades que éstos realicen y que puedan **afectar los fines de la Universidad**.
- La **Universidad reconoce** que las actividades externas que sus miembros realizan pueden conferirles mayor distinción y prestigio repercutiendo positivamente en la Universidad. Sin embargo, los miembros de la comunidad universitaria están obligados a actuar siempre con **probidad en sus respectivas labores y funciones, evitando obtener un beneficio personal inadecuado, ilegítimo o improcedente**.
- Los conflictos de interés se deben **identificar** lo antes posible, **declarar** por escrito y **resolver** de la mejor forma posible, para cumplir la misión de la Universidad.

Link de descarga del reglamento:

<https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/69-reglamento-sobre-conflictos-de-interes/file>

Nuestra misión

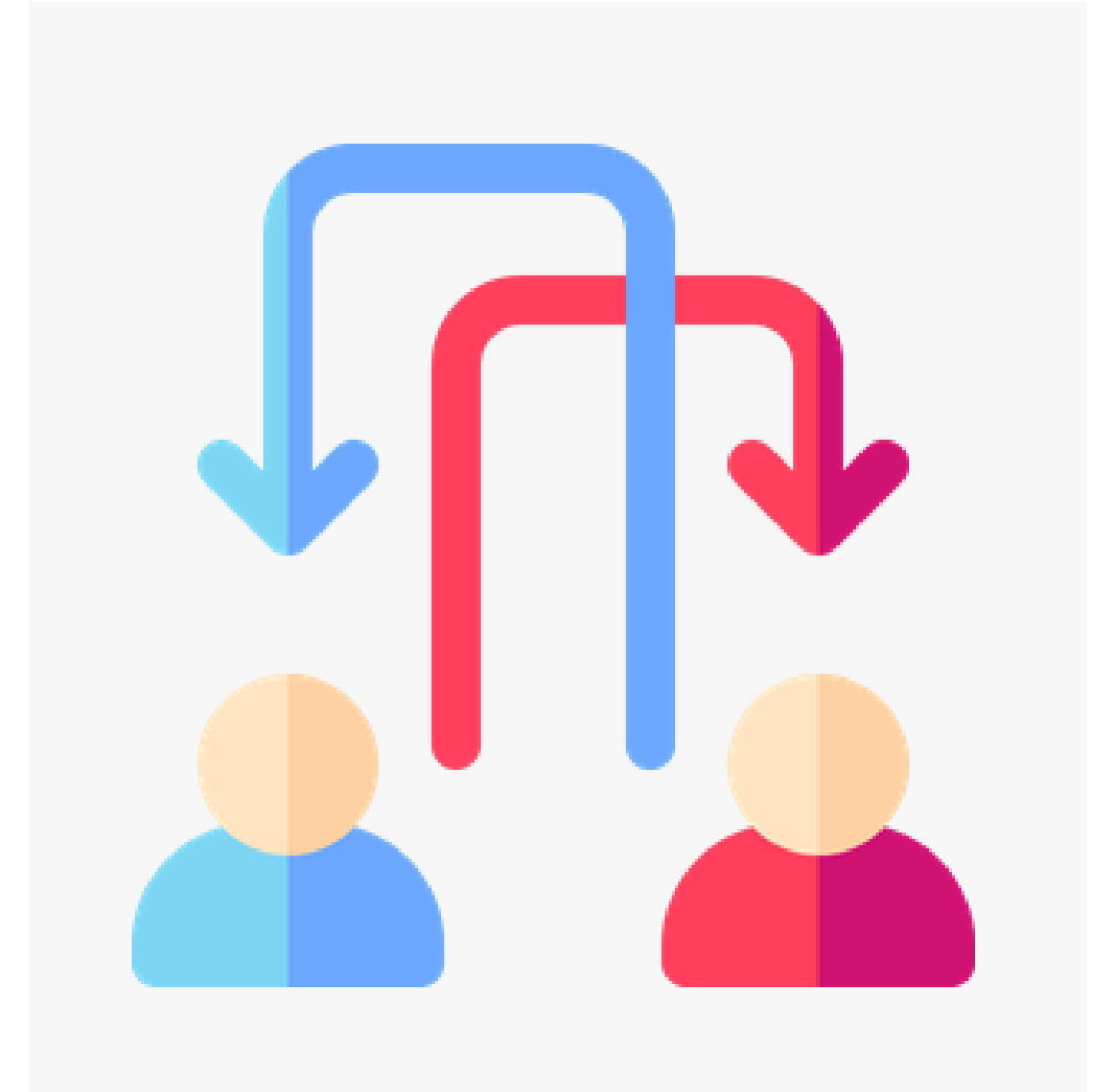
La Pontificia Universidad Católica de Chile aspira a lograr la excelencia en la creación y transferencia de conocimiento y en la formación de las personas, inspirada en una concepción católica y siempre al servicio de la Iglesia y de la sociedad.



4. Supuestos de conflicto de interés

Se entenderá que hay conflictos de interés, entre otros:

- Cuando un miembro de la comunidad universitaria tenga o pueda tener la **oportunidad de ejercer una influencia respecto de las decisiones que adopte la Universidad**, dentro de su ámbito, que puedan suponer o permitir una **ganancia o ventaja personal, de un familiar o de personas relacionadas**.
- Cuando un **miembro de la comunidad universitaria tenga directa o indirectamente intereses que afecten o puedan afectar su independencia para adoptar decisiones**, dentro de su ámbito, en el cumplimiento de sus funciones con la Universidad.



Fuente: Flaticon.es

5. Ejemplos de actividades que tienen el potencial para crear conflictos de interés (1)

- **Influir en la compra de bienes o servicios para la Universidad**, por parte de personas o empresas en que el miembro de la comunidad universitaria o un familiar, tiene un interés, o puede beneficiarse directamente como resultado de la adquisición, compra o utilización de ese bien o servicio.
- **Contraer obligaciones profesionales con otra entidad educativa**, por parte de académicos de la Universidad.
- Que un miembro de la comunidad universitaria **reciba regalos, propinas, préstamos o favores especiales (por ejemplo viajes)**, en las actividades de la Universidad, de parte de terceros, cuyo valor pueda influir en la toma de decisiones de ésta última sobre dichas actividades.
- **Exigir a miembros de la Universidad, la realización de trabajos o cumplimiento de funciones en empresas en las cuales el miembro de la comunidad universitaria o un familiar tenga intereses.**



Fuente: Flaticon.es

5. Ejemplos de actividades que tienen el potencial para crear conflictos de interés (2)

- **Usar para beneficio personal información reservada, privilegiada o confidencial, a que se tuviere acceso.** Esto incluye el uso de **resultados de investigación** en actividades de empresas relacionadas con los investigadores o con sus familiares o en investigaciones fuera de la universidad.
- **Usar para beneficio personal recursos, infraestructura o equipos** que pertenecen a la Universidad que no esté expresamente autorizado por la autoridad para ello.
- **Emplear**, bajo cualquier forma, **dinero o bienes de la Universidad** a favor de personas con quienes el miembro de la Universidad o un familiar tenga vínculos de propiedad o de participación en la administración.
- **Decidir la contratación, calificación y/o promoción de familiares y personas relacionadas**, al interior de la Universidad.
- **Cuando se realiza una actividad o negocio entre la Universidad y un familiar o persona relacionada** de un miembro de la comunidad universitaria.



Fuente: <https://grupo-pya.com/conoce-los-tipos-de-conflictos-laborales-y-adelantate-a-ellos/>

6. Deber de comunicación y procedimiento

- El miembro de la comunidad universitaria que se encuentre en una situación de conflicto de interés, **debe comunicarlo a la brevedad y por escrito al decano o decana de su facultad.**
- **Decano o decana debe resolverlo dentro de 5 días.** Puede pedir antecedentes adicionales y debe definir si hay conflicto de interés y, de haberlo, tomar las medidas que corresponden para manejarlo (**prohibir o autorizar la actividad, establecer condiciones, etc.**)
- La decisión se formaliza en una resolución notificada al correo institucional de la persona y a la Secretaria General.
- En situaciones especiales, el decano o decana puede enviar el caso para que sea resuelto por la Secretaria General.



Fuente: Flaticon.es

7. Apelación

- La persona notificada **puede apelar en un plazo de 5 días, fundadamente y por escrito ante la Secretaria General, para que resuelva la Comisión de Conflictos de Interés (revocar, confirmar, establecer nuevas medidas).**
- Comisión: Prorrector, Secretaria general, un Vicerrector, Director de Asuntos Jurídicos, 3 académicos.
- **Comisión escucha al decano o decana y luego al apelante, por separado.** La Comisión delibera y **emite decisión máximo en 5 días.** Esta decisión se formaliza con decreto del rector y **no es apelable.**



Fuente: falticon.es

8. Responsabilidad

- La transgresión a cualquiera de los deberes que impone este reglamento, así como el incumplimiento de las medidas impuestas a la persona que presenta el conflicto de interés, podrán acarrear la aplicación del procedimiento establecido en el Reglamento de Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria.

OTROS REGLAMENTOS QUE SE DEBEN TENER PRESENTE:

<https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales>

- Reglamento del académico <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/245-reglamento-del-academico-1/file>
- Reglamento interno https://drive.google.com/file/d/1d4ZDj-2opA3YmmxD78i09H2_tklj550z/view
- Reglamento sobre la responsabilidad academica y disciplinaria <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/231-reglamento-sobre-la-responsabilidad-academica-y-disciplinaria/file>
- Reglamento de propiedad intelectual <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/197-reglamento-de-propiedad-intelectual/file>
- Reglamento de transferencia de resultados de investigación <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/67-reglamento-de-transferencia-de-resultados-de-investigacion/file>
- Reglamento sobre comités ético científicos <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/65-reglamento-sobre-los-comites-eticos-cientificos/file>



Fuente: falticon.es

Gracias por su atención
¿Preguntas?

DIRECCIÓN DE
TRANSFERENCIA Y
DESARROLLO *10 años*

transferencia.uc.cl